



Resolución de 6 de junio de 2014, de la Viceconsejera de Educación por la que se convocan las pruebas de acceso a las enseñanzas deportivas de régimen especial conducentes a la titulación oficial de Técnico/a Deportivo/a en la modalidad deportiva de Fútbol y Fútbol sala, correspondientes al curso 2014/2015.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE, 4 de mayo de 2006) determina, en su artículo 64.6, que el Gobierno, previa consulta a las Comunidades Autónomas, establecía las titulaciones correspondientes a los estudios de enseñanzas deportivas, los aspectos básicos del currículo de cada una de ellas y los requisitos mínimos de los centros en los que podrán impartirse las enseñanzas deportivas.

Posteriormente en desarrollo de dicha Ley Orgánica, se dictó el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial, y se regula, entre otros aspectos, el acceso a las enseñanzas deportivas, estableciendo que quienes deseen acceder a estas enseñanzas deben cumplir, además de unos requisitos generales, unos requisitos específicos de carácter deportivo que se verificarán a través de la superación de una prueba de carácter específico.

La disposición transitoria segunda de dicho Real Decreto dispone, su vez, que, hasta que se creen los nuevos títulos y enseñanzas en las modalidades y especialidades deportivas que fueron establecidas al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre, éstas se impartirán conforme a lo previsto en los Reales Decretos que crearon los respectivos títulos y enseñanzas mínimas, excepto en los aspectos que se detallan en los puntos 2 y 3 de dicha disposición transitoria.

El Real Decreto 320/2000, de 29 de marzo, (BOE de 26 de marzo), establecía los títulos de Técnico/a Deportivo/a y Técnico/a Deportivo/a Superior en la modalidad deportiva de Fútbol y Fútbol sala, así como sus enseñanzas mínimas y las pruebas y los requisitos de acceso a las mismas.

En cumplimiento con lo previsto en el artículo 16.3 del ya mencionado Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, y de acuerdo con el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, se publica el Decreto 129/2004, de 29 de junio, por el que se establece el currículo correspondiente a las enseñanzas de Técnico/a Deportivo/a y de Técnico/a Deportivo/a superior en la modalidad deportiva de Fútbol y Fútbol sala en el ámbito de la Comunidad autónoma del País Vasco.



Mediante la presente Resolución se convoca la prueba de acceso a las citadas enseñanzas deportivas y se procede a la regulación de la misma para el curso 2014-2015

Por ello, esta Viceconsejería,

RESUELVE:

Primero.- Objeto y ámbito de aplicación.

Mediante la presente Resolución se convocan y se regulan las pruebas de acceso a las enseñanzas conducentes al título de Técnico/a Deportivo/a en la modalidad deportiva de Fútbol y Fútbol sala en el ámbito de la Comunidad Autónoma del País Vasco para el curso 2014/2015.

Segundo.- Destinatarios/as.

1.- Alumnado con requisitos académicos.

- a) Para acceder al primer nivel de las enseñanzas de grado medio se requiere estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o titulación equivalente a efectos académicos y superar la prueba de acceso de carácter específico que se establece en el punto Quinto.
- b) La acreditación de alguna de las condiciones que se citan en la disposición adicional duodécima del Real Decreto 1363/2007 será equivalente, a efectos de acceso, al requisito académico mencionado en el punto anteriores.

2.- Alumnado sin requisitos académicos.

No obstante lo previsto en el apartado anterior y tal y como dispone el art. 31 del Real Decreto 1363/2007 de 26 de octubre, también podrá acceder a estas enseñanzas, el alumno o alumna que reúna las condiciones de edad y haya superado la prueba de madurez sustitutiva de los requisitos académicos establecido para el acceso a las Enseñanzas deportivas de Grado medio.

Tercero.- Exención de las pruebas específicas de acceso

1.- De acuerdo con lo previsto en los artículos 67 y 85 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y en el artículo 53 de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, quienes acrediten la condición de deportista de alto nivel o deportista de alto rendimiento estarán exentos de cumplir los requisitos de carácter específico para tener acceso a estas enseñanzas deportivas.

2.- De conformidad con la disposición transitoria segunda del Real Decreto 1363/2007, hasta que se creen los nuevos títulos y enseñanzas en las modalidades y especialidades establecidas al



amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre, quedarán exentos de realizar las pruebas específicas de acceso a estas enseñanzas las personas que se encuentren en alguno de los casos que se mencionan en dicha disposición.

Cuarto.- Pruebas de acceso adaptadas a quienes acrediten discapacidades.

1.- Las solicitudes de acceso a las enseñanzas de Técnico/a Deportivo/a en la modalidad de Fútbol y Fútbol sala de personas discapacitadas deberán acompañarse del correspondiente certificado de minusvalía, expedido por los órganos competentes.

2.- En aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 1363/2007, el Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura solicitará la asesoría de personal experto o informes para que el tribunal pueda valorar si el grado de discapacidad y limitaciones de los/las aspirantes les permite cursar con aprovechamiento estas enseñanzas, alcanzar las competencias correspondientes del ciclo y ejercer la profesión.

3.- Este tribunal adaptará, si procede, las pruebas de acceso de carácter específico que deban superar los y las aspirantes que se encuentren en estas condiciones y que en todo caso deberán respetar lo esencial de los objetivos generales fijados en el artículo 3 del citado Real Decreto y los objetivos que para el ciclo y grado se establecen en el Real Decreto que aprueba el referido título y sus enseñanzas mínimas.

Quinto.- Pruebas de carácter específico.

1.- Objetivo y estructura:

Las pruebas de acceso a las enseñanzas de Técnico/a Deportivo/a en la modalidad de Fútbol y Fútbol sala tienen por objetivo que los y las aspirantes demuestren que poseen la condición física imprescindible y las destrezas específicas necesarias para seguir con aprovechamiento la formación elegida.

Las pruebas estarán compuestas de dos partes:

- a) La primera parte tendrá como objetivo evaluar la condición física del y la aspirante. Común para ambas especialidades deportivas.
- b) La segunda parte tendrá como objetivo evaluar las destrezas específicas fundamentales correspondientes a la especialidad deportiva.

2.- Pruebas:



Los y las aspirantes tendrán una sola oportunidad para efectuar cada ejercicio, y actuarán de forma individual, siguiendo el orden de participación que se establecerá mediante sorteo.

a) Primera parte: Evaluación de la condición física

o **Contenido:**

a. *Velocidad de traslación:* Recorrer una distancia de 50 metros, en terreno llano, de firme regular y de trazado recto, en un tiempo inferior a 8 segundos los hombres, y 8,5 segundos las mujeres.

b. *Resistencia orgánica:* Recorrer una distancia de 2.000 metros en terreno liso, llano, de firme regular, en un tiempo inferior a 10 minutos los hombres, y 12 minutos las mujeres.

c. *Potencia de los principales músculos extensores de las extremidades inferiores:* Realizar un «Salto Vertical» de al menos 45 centímetros los hombres, y 35 centímetros las mujeres.

d. *Flexibilidad global del tronco y extremidades inferiores:* Descalzo/a y con los pies situados sobre un flexómetro, flexionar el cuerpo hacia delante, sin impulso y llevar los brazos simultáneamente tan atrás como sea posible, pasándolos por entre las piernas, para alcanzar al menos 30 centímetros los hombres, y 35 centímetros las mujeres.

a. *Potencia muscular general y sus condiciones de aplicación en las palancas óseas:* De pie y parado/a; con las dos manos, lanzar hacia delante un balón medicinal, para alcanzar una distancia superior a 6 metros. El peso del balón medicinal será de 5 kilogramos para los hombres y 3 kilogramos para las mujeres.

o **Evaluación final de la primera parte:** Se considerará superada la primera parte de la prueba cuando el y la aspirante la haya completado en su totalidad y en las condiciones establecidas para cada caso.

b) Segunda parte: Evaluación del nivel de ejecución las habilidades fundamentales de la especialidad deportiva correspondiente.

A. Especialidad deportiva de Fútbol:

o **Contenido:** El o la aspirante tendrá que completar un circuito técnico que se realizará en un campo de fútbol de medidas reglamentarias, utilizando balones reglamentarios de la especialidad y que incluirá, siguiendo el mismo orden, los ejercicios que se indican en este apartado.

Los ejercicios se efectuarán o iniciarán, según el caso, en el lugar que se especifica en el ANEXO I (gráfico 1):

- a) Un pase largo.
- b) «Conducción del balón» con el pie, en carrera en línea recta.
- c) «Conducción del balón» con el pie, en carrera en zig-zag salvando cuatro obstáculos separados 2 metros uno de otro.
- d) Efectuar tiro a puerta desde fuera del área.
- e) Recoger el balón del fondo de la portería y realizar una «conducción elevada del balón» (habilidad dinámica) hasta el vértice del área.
- f) Realizar un tiro de precisión a una portería pequeña (2 m x 1 m), situada sobre la línea de banda.
- g) Efectuar el «control del balón» que pasa un compañero, para realizar una «pared» (1-2) seguida de una «conducción del balón» con el pie, con cambio de dirección.
- h) Impulsar el balón para pasarlo por debajo de una valla de 50 centímetros de altura y saltar sobre ella. A continuación y sin detenerse, impulsar con el pie el balón para pasarlo por encima de otra valla de 50 centímetros de altura distanciada 5 metros de la anterior, y pasar por debajo de ella.
- i) Tres lanzamientos a puerta desde fuera del área.

o **Evaluación de la segunda parte:**

- a. Cada evaluador o evaluadora valorará el conjunto de los ejercicios de 1 a 10 puntos.
- b. La evaluación final de esta segunda parte se obtendrá al promediar las valoraciones aportadas por los evaluadores y las evaluadoras y se considerará superada cuando el promedio obtenido sea igual o superior a 5 puntos y el tiempo empleado no sea superior a 3 minutos.

B. Especialidad deportiva de Fútbol Sala:

- o **Contenido:** El o la aspirante tendrá que completar un circuito técnico que se realizará en un campo de fútbol sala de medidas reglamentarias, utilizando balones reglamentarios de la especialidad y que incluirá, siguiendo el mismo orden, los ejercicios que se indican en este apartado.

Los ejercicios se efectuarán o iniciarán, según el caso, en el lugar que se especifica en el ANEXO I (gráfico 2):



- a) Un pase largo.
 - b) «Conducción del balón» con el pie, en carrera en línea recta.
 - c) «Conducción del balón» con el pie, en carrera en zig-zag salvando cuatro obstáculos separados 2 metros uno de otro.
 - d) Efectuar tiro a puerta desde fuera del área.
 - e) Recoger el balón del fondo de la portería y realizar una «conducción elevada del balón» (habilidad dinámica) hasta el fuera del área.
 - f) Realizar un tiro de precisión a una portería pequeña (2 m x 1 m), situada sobre la línea de banda.
 - g) Efectuar el «control del balón» que pasa un/a compañero/a, para realizar una «pared» (1-2) seguida de una «conducción del balón» con el pie, con cambio de dirección.
 - h) Impulsar el balón para pasarlo por debajo de una valla de 50 centímetros de altura y saltar sobre ella. A continuación y sin detenerse, impulsar con el pie el balón para pasarlo por encima de otra valla de 50 centímetros de altura distanciada 5 metros de la anterior, y pasar por debajo de ella.
 - i) Tres lanzamientos a puerta desde fuera del área.
- o **Evaluación de la segunda parte:**
- a. Cada evaluador o evaluadora valorará el conjunto de los ejercicios de 1 a 10 puntos.
 - b. La evaluación final de esta segunda parte se obtendrá al promediar las valoraciones aportadas por los evaluadores y las evaluadoras y se considerará superada cuando el promedio obtenido sea igual o superior a 5 puntos y el tiempo empleado no sea superior a 3 minutos.

Sexto.- Evaluación final de las pruebas de carácter específico

En las pruebas de acceso solo se concederá la calificación de «apto / apta» o «no apto /no apta». Para alcanzar la calificación de apto los y las aspirantes deberán superar las dos partes de las pruebas de acceso.

Septimo.- Tribunal para el desarrollo de las pruebas de carácter específico y valoración de los requisitos de carácter específico.



1.- Las pruebas serán organizadas, controladas y evaluadas por el tribunal que será nombrado, previa consulta con el centro que organiza las pruebas, por el/la Directora/a de Innovación Educativa.

2.- Estará compuesto al menos por un/una Presidente/a, un/una secretario/a y tres evaluadores/as.

3.- El/la presidente/a del tribunal garantizará que el desarrollo de las pruebas de acceso se realice conforme a lo establecido en la presente Resolución.

4.- El/la secretario/a levantará las actas correspondientes al desarrollo de las pruebas, certificando que éste se atiende a lo establecido en la presente Resolución. También realizará las funciones del/la presidente/a, en su ausencia.

5.- Los/las evaluadores/as valorarán, de forma independiente, la realización de las pruebas por los y las aspirantes siguiendo los criterios establecidos para cada caso y deberán estar en posesión de la siguiente titulación:

- o Valoración de la condición física: Licenciado/a en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o equivalente a efectos académicos.
- o Evaluación del nivel de ejecución las habilidades fundamentales de la especialidad deportiva: Técnico/a Deportivo/a Superior en la especialidad deportiva de Fútbol o de Fútbol sala, dependiendo de la titulación a la que se pretende acceder, o equivalente a efectos de docencia.

6.- A propuesta del Tribunal se nombrarán los/as asesores/as necesarios, especialistas en la materia correspondiente.

7.- Corresponde al Tribunal conocer y resolver cuantas cuestiones de índole de carácter técnico y logístico se susciten en la puesta en marcha y desarrollo de las pruebas de acceso. Así mismo, el Tribunal tendrá la facultad de interpretar el contenido de la presente Resolución en aquellos aspectos que tengan relación con el desarrollo de las pruebas de acceso y en el caso que se planteen situaciones no previstas en las bases reguladoras respecto de cuestiones anteriormente mencionadas.

8.- El Tribunal, y resto de órganos dependientes de la Administración Pública, en sus actuaciones se regirán en todo caso por los principios generales de los procedimientos administrativos contemplados en las normativas vigentes en nuestro ordenamiento jurídico.

Octavo.- Inscripciones a la prueba de acceso. Plazo y lugares



1.- Para la realización de las pruebas el o la aspirante deberá realizar la inscripción a la prueba en KIROLENE, centro público de enseñanzas deportivas del País Vasco, o en cualquiera de los centros autorizados para la impartición de estas enseñanzas, utilizando para ello el impreso correspondiente que se le facilitará en la secretaría de los centros anteriormente mencionados.

2.- Los centros harán llegar una de las copias de inscripción al lugar que el Tribunal decida en el momento de constitución del mismo.

3.- El o la aspirante, en el momento de realización de la prueba, deberá identificarse con un documento acreditativo válido.

4.- El plazo y lugares de inscripción en las pruebas son los siguientes:

Plazo de inscripción	Centros de inscripción
- Primera convocatoria: del 11 el 30 de junio de 2014 (ambos inclusive) - Segunda convocatoria: Del 1 al 19 de septiembre de 2014 (Ambos inclusive)	KIROLENE, centro público de enseñanzas deportivas de la CAPV (DURANGO)
- Primera convocatoria: del 11 el 30 de junio de 2014 (ambos inclusive) - Segunda convocatoria: Del 1 al 19 de septiembre de 2014 (Ambos inclusive)	Centros de Enseñanzas Deportivas (CAED) Autorizados por el Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura, en la modalidad deportiva de fútbol y fútbol sala

Noveno.- Lugar y fechas de realización de la prueba de acceso de carácter específico.

1.- Lugar: Se informará, con la suficiente antelación, en la página web de KIROLENE, centro público de enseñanzas deportivas del CAPV (DURANGO) y en las páginas web de los centros autorizados anteriormente mencionados

2.- Fechas de realización de la prueba:

Personas inscritas en KIROLENE: a partir del 3 de julio de 2014

Personas inscritas en los centros autorizados de enseñanzas deportivas: a partir del 22 de septiembre de 2014



El horario se especificará en el tablón de anuncios y en la página web de KIROLENE, centro público de enseñanzas deportivas del CAPV(DURANGO) y en los tabloneros y páginas web de los centros autorizados anteriormente mencionados.

Décimo.- Publicación de los resultados de la prueba y reclamaciones.

1.- Los resultados provisionales se harán públicos en el tablón de anuncios de los centros en los que se haya realizado la inscripción del la prueba.

2.- El o la aspirante podrá realizar la reclamación de la calificación de la prueba en el plazo de 48 horas a partir del día de la publicación de los resultados provisionales. Esta reclamación se formulará ante el Presidente o Presidenta del Tribunal en la secretaría del centro en los que se haya realizado la inscripción del la prueba y según modelo que se facilitará a través de la misma.

3.- Una vez resueltas las reclamaciones y los resultados definitivos se expondrá en el tablón de anuncios de los centros anteriormente mencionados.

Undécimo.- Validez y certificación de la prueba.

1.- El o la aspirante que haya superado la prueba, podrá solicitar la expedición del certificado acreditativo que tendrá validez en todo el ámbito del Estado.

2.- En ningún caso se extenderá certificación de haber superado alguna parte de las pruebas.

3.- La superación de las pruebas de carácter específico tendrá una vigencia de dieciocho meses, contados a partir de la fecha de finalización de las mismas.

Disposición Adicional.- Admisión de alumnos/as.

1.- Si el número de aspirantes que es considerado apto en las pruebas de acceso excede del número plazas ofertadas, se aplicarán los siguientes criterios de admisión:

- a) Para el acceso al primer nivel de grado medio, el expediente académico de los/as aspirantes en la Educación Secundaria Obligatoria o titulación equivalente a efectos académicos.
- b) El porcentaje de plazas reservadas será:
 - Al menos un 5% de las plazas ofertadas para quienes acrediten algún grado de discapacidad.



- Al menos un 10% de las plazas ofertadas para los deportistas de alto rendimiento. Dentro de este cupo de plazas tendrán prioridad los/as deportistas de alto nivel.
 - Al menos un 10% de las plazas ofertadas para quienes accedan acreditando la prueba de acceso sustitutoria de los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para el acceso a las enseñanzas de grado medio.
 - Al menos un 10% de las plazas ofertadas para quienes acrediten, según el caso, la homologación de su diploma federativo, o la convalidación, o la correspondencia a las que se refieren la disposición adicional cuarta y la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre
- c) Las plazas que no se cubran por estas cuatro últimas circunstancias serán adjudicadas a los/as demás alumnos/as, en el orden de prioridad establecido para ellos.

En Vitoria-Gasteiz, a 6 de junio de 2014

La Viceconsejera de Educación

Fdo.: Arantza Aurrekoetxea Bilbao

ANEXO I
FIGURA 1

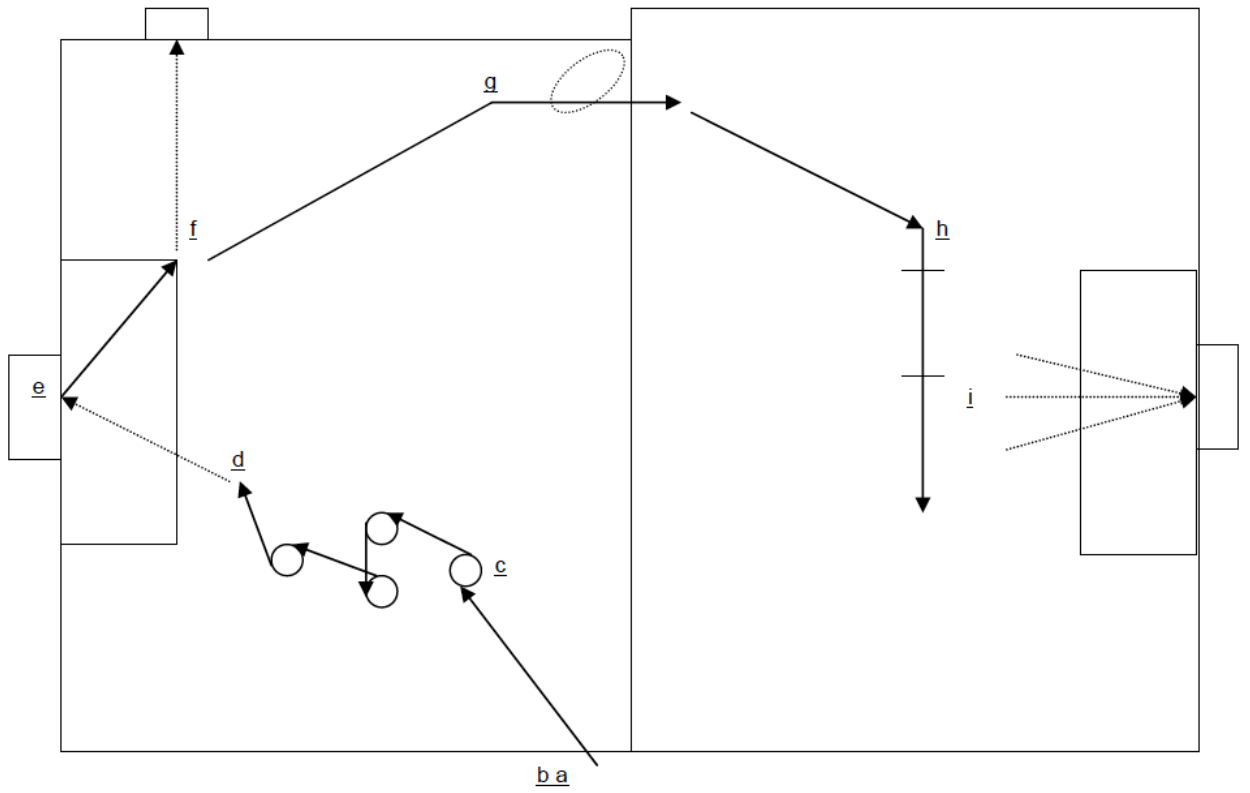


FIGURA 2

